



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XXXII, 75, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 17 Y 18 CON RELACIÓN CON EL 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

CONVOCA:

A investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas; así como a la ciudadanía en general; propongan personas candidatas para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un periodo de cuatro años, el cual entrará en funciones el día que señale el decreto respectivo, bajo las siguientes,

B A S E S

PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: Se determinan las etapas del procedimiento para designar a una Consejera o un Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas	10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Revisión para determinar a los aspirantes que acrediten que cumplieron los requisitos de ley	4 días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Desarrollo del proceso, comparecencias y emisión del acuerdo de terna	3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para la revisión para determinar a los aspirantes que acrediten que cumplieron los requisitos de ley.
4.	Designación	Se someterá a aprobación del Pleno el acuerdo de la terna, una vez aprobado se realizará el procedimiento de designación correspondiente.

SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO: : Los investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas; así como la ciudadanía en general, podrán presentar hasta dos personas candidatas por proponente, para ocupar el cargo de Consejera o Consejero consultivo del referido instituto estatal, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

No se contarán como días hábiles los sábados 11 y 18 de mayo, así como los domingos 12 y 19 de mayo del presente año.

Vencido el plazo señalado, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

T
R
D



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TERCERA. REQUISITOS: Las propuestas de las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tratándose de los candidatos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco.
- II. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- III. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación.
- IV. Acreditar experiencia en materia de acceso a la información, protección de datos personales o derechos humanos.
- V. No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.
- VI. No ser deudor alimentario moroso.
- VII. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.
- VIII. Gozar de buena reputación.

B) Tratándose de los proponentes constituidos como personas morales:

- I. Estar constituidas y registradas o inscritas, conforme a la ley.
- II. Contar con domicilio legal en el estado.
- III. Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter social, profesional, educativo, cultural o altruista.

En caso de que sean personas físicas podrán presentar su propia candidatura cumpliendo los requisitos que se señalan en esta convocatoria.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN: Las propuestas de personas candidatas a consejeras o consejeros consultivos, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

A) Documentación por parte de la persona candidata:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Copia simple de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Currículum vitae, en el que se precisen los datos generales de la persona postulante; así como un correo electrónico, para efectos de notificación. Asimismo deberá acompañarse con la documentación que acredite su experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos.
- IV. Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos para ser persona candidata a que se refieren las fracciones II, V, VI, VII y VIII de la base tercera, o el documento idóneo para ello.
- V. Carta en la que manifieste los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como consejero consultivo.

B) Documentación por parte del proponente:

- I. Copia certificada del acta constitutiva.
- II. Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal.
- III. Carta de la institución académica, de investigación, asociación civil, colegio de profesionistas o sociedad en general según el caso, donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada.

C) Tratándose de persona física:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En caso de que sean personas físicas, éstos podrán presentar su propia candidatura cumpliendo los requisitos que se señalan en esta convocatoria.

En ambos casos, se deberá presentar una carta del proponente en donde se expresen los motivos por los cuales se desea ocupar el cargo.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción realizará un análisis de las propuestas presentadas, notificará aquellas que les hiciera falta por acreditar algún requisito, para que subsanen en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, en caso contrario se determinará su desechamiento. Posteriormente acordará las comparecencias de aquellas que sí cumplieron.

Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas a través de medios electrónicos, a la persona candidata propuesta, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión.

SEXTA. CRONOGRAMA DE COMPARECENCIAS: Las comparecencias se desarrollarán en reuniones de trabajo que determinen los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, dentro del plazo establecido en la base primera de esta convocatoria.

Las comparecencias serán públicas, conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SÉPTIMA. APROBACIÓN: La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción en las propuestas para la conformación del mencionado consejo consultivo, tomará en cuenta los principios de igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos, provenientes de la sociedad civil y la académica.

El Pleno del H. Congreso del Estado deberá proceder a la designación para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Consultivo, a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

OCTAVA. FALTA DE INSCRIPCIÓN: En caso de no recibir propuestas de personas candidatas, la Comisión podrá acordar una prórroga del plazo correspondiente a la recepción de propuestas, esto con el propósito de dar continuidad al procedimiento iniciado.

NOVENA. CAUSAS NO PREVISTAS: Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, conforme lo establecido en la ley.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN: La información que se genere con motivo del procedimiento se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE


DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA


DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

SECRETARIO


DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.